



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión doble intestada
Causante:	Dora Rivera de Torres y Carlos Arturo Torres Cifuentes
Radicación:	2020-00620
Asunto:	Revisión de trabajo de partición
Decisión:	Ordena rehacer

Sería del caso proceder a aprobar el trabajo de partición presentado por la abogada BRIYITH ESPERANZA TRASLAVIÑA MUÑOZ, de no ser porque en el mismo se aprecian inconsistencias que deben ser corregidas.

En primer lugar, se observa que al heredero CARLOS ARTURO TORRES RIVERA le fue adjudicado un porcentaje y un valor menor del inmueble objeto de la partición, respecto a sus hermanos de doble conjunción; por lo tanto, deberá corregirse dicha adjudicación, siendo lo más exacto posible para que no haya lugar a confusiones al momento del registro de la sentencia.

Asimismo, deberá corregirse la hijuela adjudicada a MARÍA INÉS GIL DE MORALES, en el sentido de indicar que se le adjudica el 12.5% del inmueble, pues el “12.5% del 50%” no es claro y puede dar lugar a confusión y solicitudes de aclaración a futuro. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. ORDENAR la rehechura del trabajo de partición, en virtud de lo establecido en el numeral 5°, artículo 509 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta las indicaciones previamente señaladas.

SEGUNDO. CONCEDER a la profesional el término de **diez (10) días** para que presenten nuevamente el encargo encomendado con los ajustes referidos, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 510 ibídem.

TERCERO. Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de diciembre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 95
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA